



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	MARIA ELENA OSSA DE OSSA Y OTROS
Demandados	JESUS MARIA OSSA SANDARRIAGA
Radicado	05001-31-10-010-2020-00366-00
Providencia	Interlocutorio
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Asunto	Rechaza demanda

En auto que antecede, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado, se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma. Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.00 _____ fijados hoy _____ 2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
Secretaria _____